



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 019 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 27 ENE 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 134810-2014 presentado por **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20100079501, con domicilio en calle Las Begonias N° 415, Edificio Torre Begonias, Piso 19, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las bocaminas Veta: Prometida (ECH-1), Nazareno (ECH-10), Rampa Mario (ECH-10) y La Calera (EM-2); de la Unidad de Producción "Orcopampa", otorgada mediante Resolución Directoral N° 040-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua, dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

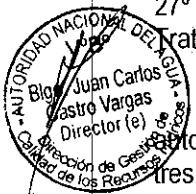
Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de las bocaminas Veta: Prometida (ECH-1), Nazareno (ECH-10), Rampa Mario (ECH-10) y La Calera (EM-2) de la Unidad de Producción "Orcopampa", ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla, departamento Arequipa, la cual vencerá el 15.02.2015;

Que, la empresa recurrente antes del vencimiento del plazo otorgado por la precitada resolución, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, revisada la solicitud se desprende que ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 203-2014-ANA-DGCRH-EEIGA concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas a favor de la recurrente, por un plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes condiciones:

- Realizar los análisis del agua residual tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua



Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados trimestralmente junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de quince (15) días después de finalizado el trimestre de evaluación.

- b. Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, el cual deberá ser reportado en el primer informe trimestral de monitoreo.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

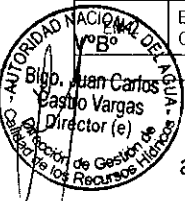
ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, mediante Resolución Directoral N° 040-2013-ANA-DGCRH, proveniente de las bocaminas Veta: Prometida (ECH-1), Nazareno (ECH-2), Rampa Mario (ECH-10) y La Calera (EM-2); de la Unidad de Producción "Orcopampa", ubicada en el distrito Orcopampa, provincia Castilla, departamento Arequipa, bajo las siguientes condiciones:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
ECH-1	Efluente tratado proveniente de la bocamina Veta Prometida	1 490 076	47,25	8 311 065	782 596	Continuo	Industrial	Minería	Río Chilcaymarca	Categoría 3
ECH-2	Efluente tratado proveniente de la bocamina Veta Nazareno	2 207 520	70,00	8 310 300	782 897	Continuo	Industrial	Minería		
ECH-10	Efluente tratado proveniente de la bocamina Rampa Mario	2 159 900,64	68,49	8 311 020	782 615	Continuo	Industrial	Minería		
	Efluente tratado proveniente de la bocamina La Calera	301 799,52	9,57	8 309 458	785 700	Continuo	Industrial	Minería	Río Orcopampa	
Volumen anual		6 159 296,16								

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es de tres (03) años, computados a partir del 16.02.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**, quede sujeta a:

- 3.1 La fiscalización de la Autoridad Nacional el Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, conforme al cuadro siguiente:





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

Punto de control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
ECH-1	Efluente tratado proveniente de la bocamina Veta Prometida	1 490 076	47,25	8 311 065	782 596	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. 010-2010-MINAM caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
ECH-2	Efluente tratado proveniente de la bocamina Veta Nazareno	2 207 520	70,00	8 310 300	782 897	Continuo	Industrial	Minería	-	-		
ECH-10	Efluente tratado proveniente de la bocamina Rampa Mario	2 159 900,64	68,49	8 311 020	782 615	Continuo	Industrial	Minería	-	-		
EM-2	Efluente tratado proveniente de la bocamina La Calera	301 799,52	9,57	8 309 458	785 700	Continuo	Industrial	Minería	-	-		
VP-A	Rio Chilcaymarca, aguas arriba del vertimiento ECH-1	-	-	8 310 906	784 043	-	-	-	Rio Chilcaymarca	Categoria 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, DQO, OO, SST, Nitratos, pH, Sulfatos, CN wad, A & G, Al, As, Ba, B, Cd, Co, Cu, Cr VI, Fe total, Fe disuelto, Li, Mg, Mn, Hg, Ni, Ag, Pb, Se y Zn.	
VP-D	Rio Chilcaymarca, aguas abajo del vertimiento ECH-1	-	-	8 311 036	782 597	-	-	-				
RM-D	Rio Chilcaymarca, aguas abajo del vertimiento ECH-10	-	-	8 310 737	782 693	-	-	-				
VN-D	Rio Chilcaymarca, aguas abajo del vertimiento ECH-2	-	-	8 310 282	782 935	-	-	-				
LC-A	Rio Orcopampa, aguas arriba del vertimiento EM-2	-	-	8 310 557	785 842	-	-	-	Rio Orcopampa	Categoria 3		
LC-D	Rio Orcopampa, aguas debajo del vertimiento EM-2	-	-	8 306 296	784 351	-	-	-				

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 6 159 296,16 m³.

3.3 Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, el cual deberá ser reportado en el primer informe trimestral de monitoreo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a la empresa COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Camaná-Majes y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

X
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Acc. Julián Li Díaz
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica



Regístrese y comuníquese,

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua